



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Santa Marta D.T.C.H., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)

PROCESO:

Tutela

RADICACIÓN:

47-001-3333-008-**2025-00299-00**

DEMANDANTE:

Daniela Paola Marín Romero

DEMANDADO:

Fiscalía General de la Nación – Comisión de la carrera especial – Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 – Universidad Libre.

Visto el acta de reparto y considerando que la presente solicitud tutelar reúne los requisitos exigidos de ley, debe imprimírsela el trámite previsto en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, por lo que este Despacho

RESUELVE

- 1. ADMITIR** la presente acción de tutela promovida por **Daniela Paola Marín Romero**, contra la **Fiscalía General de la Nación – Comisión de la carrera especial – Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 – Universidad Libre**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, al mérito, a ejercer cargos públicos y al trabajo.
- 2. VINCULAR** a las personas que hasta el momento hacen parte del proceso de convocatoria, dado que con la presente demanda les puede asistir un interés legítimo.
 - 2.1.- Ordenar** a la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 que a través de la plataforma SIDCA2 dispuesta para la convocatoria, notifique de esta acción tutelar a las personas vinculadas.
- 3. CORRER TRASLADO** de la presente acción constitucional y sus anexos a las entidades accionadas y a las personas vinculadas para que en el término de **cuarenta y ocho (48) horas**, contadas a partir de la notificación de este proveído, rindan informe detallado sobre los hechos y pretensiones de la demanda tutelar.
- 4. Notificar** por el medio más expedito la iniciación del presente trámite tutelar al accionante, a las accionadas y a la vinculada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA DEL PILAR HERRERA BARROS